

Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.
 Cuantía de la posible sanción: Hasta 100.000 ptas.
 Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.
 Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.
 Organismo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 25 de agosto de 1997.—El Director General de Turismo,
 FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

ANUNCIO de 25 de agosto de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Juan Angel González Contreras.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de incoación de expediente sancionador n.º 0244-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 16-7-97.
 Denunciado: Don/Doña JUAN ANGEL GONZALEZ CONTRERAS.
 Último domicilio conocido: C/. Pozo, s/n. Mérida (Badajoz).
 Expediente n.º 0244-CC/97.
 Hechos: Practicar acampada libre a las 22.01 horas del día 28 de junio de 1997, en el Pantano de Valdesalor, en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres).
 Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.
 Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.
 Cuantía de la posible sanción: Hasta 100.000 ptas.
 Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.
 Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.

Organismo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 25 de agosto de 1997.—El Director General de Turismo,
 FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

ANUNCIO de 25 de agosto de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Juan Carlos Benito Sanchez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de incoación de expediente sancionador n.º 0245-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 16-7-97.
 Denunciado: Don/Doña JUAN CARLOS BENITO SANCHEZ.
 Último domicilio conocido: C/. Alfa, n.º 30, Mérida (Badajoz).
 Expediente n.º 0245-CC/97.
 Hechos: Practicar acampada libre a las 22.02 horas del día 28 de junio de 1997, en el Pantano de Valdesalor, en el término municipal de Torreorgaz (Cáceres).
 Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997), por incumplimiento de lo previsto en el art. 24 de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.
 Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.
 Cuantía de la posible sanción: Hasta 100.000 ptas.
 Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque.
 Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero.
 Organismo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.
 Mérida, 25 de agosto de 1997.—El Director General de Turismo,
 FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.